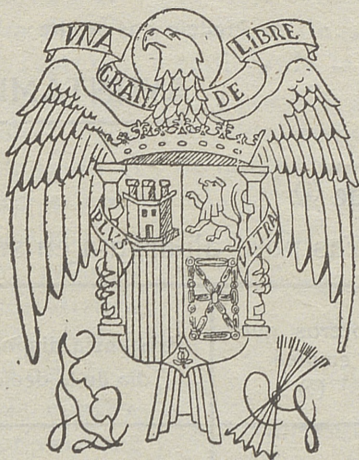


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.535

GOBIERNO CIVIL

Negociado de caza

Con esta fecha he concedido autorización a don Luis Ruiz de Huidobro, administrador de la finca «Carrascal de Montemayor», sita en Montemayor de Pililla, para que pueda emplear veneno en la destrucción de los animales dañinos que se crían en la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 21 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.531

Universidad de Valladolid

Secretaría General

Autorizado por orden del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media, de fecha 2 del actual, el Rectorado convoca un Concursillo para proveer, con carácter provisional, una plaza de Médico de guardia del Hospital Clínico, anejo a la Facultad de Medicina de esta Universidad, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La dotación de la plaza será de 2.000 pesetas de sueldo o 1.500 pesetas de gratificación, una y otra con cargo al Presupuesto del Estado.

2.ª El cargo tendrá carácter de provisional, y su duración será hasta la terminación del Curso

actual en 30 de Septiembre próximo, si antes no se reintegrasen al servicio alguno de los que actualmente tienen tal cargo en propiedad y que no desempeñan por encontrarse militarizados; y

3.ª Podrán aspirar a la plaza de referencia todos los que ostenten el Grado de Licenciado en Medicina y estén en posesión del correspondiente Título, no rebasando la edad de los 40 años.

A tales fines se concede un plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan cursar el oportuno expediente mediante instancia dirigida al Rectorado, acompañada de cuantos documentos justifiquen los méritos y servicios que aleguen y que puedan servir de base para formular la oportuna propuesta de la adjudicación de la plaza de que se trata.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Rector se anuncia para general conocimiento.

Valladolid, 21 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Secretario general, *Francisco Martín Sanz*.—Visto bueno: El Rector, *Julián María Rubio*.

Núm. 1.532

Comisión encargada de los nombramientos de maestros provisionales e interinos de la provincia de Valladolid

En cumplimiento de los preceptos de la regla 37.ª de la Orden de la Comisión de Cultura y En-

señanza de 31 de Agosto de 1937, se publican a continuación los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día de ayer.

1.º Declarar admitidos en concepto de aspirantes a interinidad, a tenor de los preceptos del artículo 34 de la Circular de 31 de Agosto último, a don Alberto Rodríguez Díaz y don José María Andréu Dionis, que ya habían figurado en lista y ahora quedan clasificados por el expresado orden y a continuación del último anteriormente admitido, don Julio Caballero Revilla.

2.º Queda enterada la Comisión de haberse remitido al «Boletín Oficial» de la provincia el oportuno anuncio de un concurso especial para proveer la plaza de maestra sustituta de la Escuela Nacional de niñas número 1 de Valbuena de Duero.

3.º Queda igualmente enterada de que por la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza fueron expedidos nombramientos de maestros interinos a favor de don Angel Barco Badaya, para la Escuela de niños de Pozal de Gallinas, por ser el primero de los aspirantes pendientes de colocación, y en virtud de concurso especial, doña Antonia María Candelas Fraile para la Escuela de niñas número 2 de Iscar, y doña Angeles Coloma Villán para la de niños de Cabezón de Pisuerga.

4.º A tenor de los preceptos de la regla 13.ª de la repetida Circular citada de 31 de Agosto y por elección se adjudicaron los destinos provisionales siguientes: a

doña Amalia Alvarez Pajares, una sección de la graduada de niños número 4 de Valladolid; a doña Angela Castro Martínez, la unitaria de niños número 3 de Medina de Rioseco, y a doña María del Carmen Navarro Díaz, la unitaria de niños número 1 de Zaratán, Escuelas que venían estando servidas por maestras interinas. En cuanto a la aspirante también a destino provisional doña Margarita Montalvo y Tejada, teniendo en cuenta que en la actualidad se halla prestando el «Servicio Social», se acordó suspender la adjudicación de destino hasta recibir instrucciones del Ministerio acerca del caso.

Valladolid, 21 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos*.

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

Los fabricantes de alpargatas de esta provincia, llenarán el formulario que se publica a continuación, que deben remitir en el plazo máximo de ocho días, a partir de la fecha, al Comité Sindical del Yute en Bilbao.

Se recomienda la máxima exactitud en los datos que se interesan, imponiéndoseles severísimas sanciones a quienes los emitan falsos o dejen de cumplimentar esta orden.

Valladolid, 22 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Modelo que se cita

PROVINCIA DE _____

AYUNTAMIENTO DE _____

DECLARACIÓN JURADA que hace el fabricante de ⁽¹⁾ _____ D. _____
de las necesidades de trenza de yute y cosederas para alpargata en su fábrica o taller de ⁽²⁾ acción mecánica o manual.

Kilos de trenza y cosederas necesarias en ocho horas, indicando sus números	Horas que trabaja	Obreros que emplea (3)	Existencia disponible en el día de la declaración	Hace suministros al Ejército y por qué cantidad?	La plantilla la trabaja en su fábrica o la da a confeccionar?

¿Qué consumo tuvo en el año 1935? Trenza _____ kilos. Cosedera _____ kilos.

Fábricas que le suministraron, con especificación de nombres y cantidades	D. _____ de _____	CANTIDAD	
		Trenza	Cosedera

Firma del interesado,

- (1) Plantillas para alpargata o alpargatas.
- (2) Táchese el procedimiento no empleado.
- (3) Consignar únicamente las obreras dedicadas a la alpargata hecha con plantilla de yute.

Ilmo. Sr. Presidente del Comité Sindical del Yute, Gran Vía, 45, 4.º, izquierda. — BILBAO.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.528

Santa Eufemia del Arroyo

Don Bonifacio Santos Martín, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho de la mañana y terminará a las cuatro de la tarde del día 24 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia del Arroyo, 11 de Abril de 1938. — Bonifacio Santos.

Núm. 1.529

Santa Eufemia del Arroyo

Don Casimiro Rodríguez Santos, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades, de la única parroquia de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representa-

ción de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho de la mañana y terminará a las cuatro de la tarde del día 24 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto,

pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia del Arroyo, 11 de Abril de 1938.—Casimiro Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.525

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Anónima «Gambrinus», de esta plaza, representada por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, bajo la dirección del Letrado don Antonio Gimeno Bayón, y de la otra, como demandada, los que se consideren tenedores con derecho alguno sobre las obligaciones hipotecarias de quinientas pesetas que fueron emitidas por dicha Sociedad Anónima en el año 1903, los cuales se hallan declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre que se declare extinguido el préstamo que mediante dicha emisión de obligaciones contrajo la Sociedad demandante por escritura pública, autorizada por el Notario don Ignacio Bermúdez de Sela el día 9 de Mayo de 1903, mediante la emisión de cuatrocientas obligaciones hipotecarias al portador y por ende canceladas las obligaciones, y,

Parte dispositiva.—Fallo: Que

dando lugar a la demanda interpuesta por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, en representación de la Sociedad Anónima «Gambrinus», de esta plaza, debo declarar y declaro extinguido el préstamo que mediante la emisión de obligaciones hipotecarias contrajo la Sociedad referida por escritura pública autorizada por el Notario don Ignacio Bermúdez de Sela el día 9 de Mayo de 1903, en número de cuatrocientas, al portador, por valor de quinientas pesetas cada una, con la garantía de los inmuebles que en aquella escritura se describen y por ende canceladas las obligaciones, y, en su consecuencia, se ordena que se verifique la cancelación de dichas obligaciones en el Registro con todos los efectos que la ley autoriza, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados, se notificará en la forma prevenida por la ley, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.—Rubricado.

Y con el fin de que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a los demandados rebeldes, se da el presente en Valladolid, a veintuno de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

116

Núm. 1.530

LUGO

CÉDULA DE CITACIÓN

Por medio de la presente cédula y en virtud de resolución de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumario que con el número 35 del año actual se instruye sobre hurto de 145 pesetas y documentos a don Manuel Arias Goyanes, natural de Donabay (Lugo), de 25 años, hijo de Manuel y de Javiere, casado, Sargento de Infantería con destino en la División de Sargentos provisionales en Valladolid, en donde no ha sido habido por encontrarse destinado a la División Marroquí 152, en Trujillo, razón por la que no pudo ser citado de comparecencia ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia en la indicada de Valladolid con el fin de prestar declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le cita, llama y emplaza con el expresado objeto, para que en el término de cinco días comparezca an-

te este dicho Juzgado de instrucción de Lugo, instalado en el edificio de la Prisión provincial, ofreciéndole al propio tiempo las referidas acciones del artículo 109 de la ley Procesal.

Lugo, 9 de Abril de 1938.—El Secretario judicial, José Arias.

Núm. 1.537

PEÑAFIEL

Don Mariano Blázquez y F. Barraquero, Secretario judicial Letrado del de primera instancia e instrucción de Peñafiel y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía, que se mencionará, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a cinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho; el señor don Angel Escribano Alvarez, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, sobre pago de cuatro mil doce pesetas, entre partes, de una, y como demandante, la Sociedad Mercantil Pedro Hernando y Compañía, domiciliada en Campaspero, representada por el Procurador don Teófilo de la Esperanza González, y defendida por el Letrado don Luis Sáiz Montero, y de otra, y como demandado, don Ramón Iñiguez Rodríguez, mayor de edad y vecino de Présares, distrito judicial de Arzúa, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda, debo condenar y condeno a don Ramón Iñiguez Rodríguez, a que en el término de quinto día, a contar desde el siguiente al en que sea firme esta resolución, pague a la Sociedad Mercantil Pedro Hernando y Compañía la cantidad de cuatro mil doce pesetas, intereses legales de esta suma desde el 20 de Noviembre de 1937, ciento diez pesetas de gastos de protesto y costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado su encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que por el actor se solicite su notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Escribano.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste cumplieron

do lo mandado y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia para su notificación al demandado rebelde don Ramón Iñiguez Rodríguez, expido el presente que firmo en Peñafiel, a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Mariano Blázquez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Angel Escribano.

117

Juzgados municipales

Núm. 1.515

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 499 de 1937, por lesiones y daños causados a Crescencio Ballestar por un perro de la propiedad de Sara Ortega, ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada denunciada Sara Ortega, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; haciéndose constar, a los fines que procedan, que la Sala Audiencia se halla enclavada en la casa número 71 de la calle de las Angustias de esta ciudad.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a once de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.336

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de

contribución rústica de los años 1935 a 1937, y pueblo de Castrobol, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de doña Catalina Cristín García. — Débito, 3 pesetas.

Una tierra de árboles de ribera en este término a Corrales, de 12-75 áreas; linda Norte, río Cea; Este, Caya Iglesias; Sur, Anastasia Melgar, y Oeste, Gregoria Cristín.

Deudora, doña Marcelina Fernández. — Débito, 30,24 pesetas.

Una tierra en este término a Los Lastres, de 45 áreas; linda Norte y Este, Gregorio Escudero; Sur, Gerardo García y otro, y Oeste, Abundio Mañueco.

Deudor, don Mateo García Fernández. — Débito, 12,36 pesetas.

Una tierra en este término a Trastorna en Loma, que está de cereal, de 17-42 áreas, y de árboles de ribera, 10-07 áreas; linda Norte, río Cea; Este, Saturnino López y otro; Sur, Octaviano Sevillano, y Oeste, herederos de Clemente Miguel.

Deudora, doña Caya González Díez. — Débito, 3,99 pesetas.

Una tierra de árboles de ribera en este término a Corrales, de 17 áreas; linda Norte, río Cea; Este, Manuel Cristín, y Sur y Oeste, Anastasia Melgar.

Deudor don Victoriano Escudero Pastor. — Débito, 6,87 pesetas.

Una tierra en este término a El Salgueiro, de 44-90 áreas; linda Norte, cañada Zamorana; Este, término de Mayorga; Sur, Manuel Varela y otros, y Oeste, Sebastián Criado.

Deudor, don José Fernández del Pozo. — Débito, 22,65 pesetas.

Una tierra en este término a Trastorna, de 44-02 áreas; linda Norte, Luis Alonso y otro; Este, Eustaquia Reyero; Sur, Carmen García, y Oeste, Eustaquia Bustamante.

Deudor, don Abundio Mañueco de Santiago. — Débito, 195,14 pesetas.

Una tierra en este término a Rompimiento, de 1-81-87 hec-

táreas; linda Norte, Juan Bautista Fernández; Este, término de Mayorga; Sur, camino de Castrobol a Becilla, y Oeste, camino de Mayorga a La Unión.

Deudora, doña Fidenciana Riol García. — Débito, 22,14 pesetas.

Una tierra en este término a Trastorna, que se dedica a cereal, de 35-32 áreas, y a pradera, 4-40 áreas; linda Norte, Aurea Cuñado; Este, Carmen Rodríguez; Sur, río Cea, y Oeste, Manuel Fernández.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; asimismo se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 9 de Marzo de 1938. — Saturnino Escudero.

Núm. 1.494

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1935 a 1937 y pueblo de La Unión de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de confor-

midad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Doroteo Farto Centeno. — Débito, 52,64 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, calle de la Magdalena; linda derecha, entrando, Miguel Fernández; izquierda, Pedro Ramos, y fondo, Amadea Ramos.

Deudores, herederos de María García Prieto. — Débito, 62,44 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, calle de la Cruz; linda derecha, entrando, Francisco y Maurino Sevillano; izquierda, Gertrudis Quijada, y fondo, calle Galván.

Deudor, don Manuel Nieto González. — Débito, 1,74 pesetas.

Una bodega a Extramuros, sitio Carrecabañas; linda derecha, entrando, Mercedes Baza; izquierda, Lucía Pascual, y fondo, tierras de bodegas.

Deudores, herederos de Gregorio Rancaño. — Débito, 2,28 pesetas.

Una bodega a Extramuros, sitio el Caño; linda derecha, entrando, terreno de bodegas; izquierda, Teófila de Lamo, y fondo, tierra de labor.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 14 de Marzo de 1938. — Saturnino Escudero.

Núm. 1.514

Junta Económica del Hospital Militar de Valladolid

ANUNCIO

Hasta las diez horas del día 11 de Mayo próximo, y en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta (Administración del Hospital), se admiten ofertas de

los artículos de consumo que se necesiten en este Establecimiento para atenciones del mismo durante el siguiente mes de Junio.

Las características que han de reunir los artículos que se ofrecen, habrán de ser las que se detallan en el pliego de condiciones que existe en dicha Secretaría, y que podrá verse todos los días de diez a doce.

Los oferentes de estos artículos no se hallan sujetos al pago de la contribución de contratistas.

Valladolid, 20 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal. — De orden del Presidente: El Capitán Secretario, *Vicente Llopis*.

113

Núm. 1.534

Junta Económica del Gran Hospital Musulmán de Medina del Campo

ANUNCIO

Hasta las diez horas del día 14 de Mayo próximo, y en el local que ocupa la Secretaría de esta Junta (Administración del Hospital), se admiten ofertas de los artículos de consumo que se necesiten en este Establecimiento y su filial de Nava del Rey, para atenciones de los mismos durante el próximo mes de Junio.

Las características que han de reunir los artículos que se ofrecen, habrán de ser las que se detallan en el pliego de condiciones que existe en dicha Secretaría, y que podrá verse todos los días, de diez a doce.

Los oferentes de estos artículos no se hallan sujetos al pago de la contribución de contratistas.

Medina del Campo, 22 de Abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — De O. del Presidente: El Capitán Secretario.

114

ANUNCIOS NO OFICIALES

Certificados de Penales para obtener licencias de uso de armas, carnets para conducir, de caza y certificaciones de últimas voluntades las facilita, con la mayor rapidez, el conocido Agente de Negocios don Gumer-sindo Gómez Coca, Duque de la Victoria, 21.

115

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial